



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/337/2021.**

ACTORAS: Aura Espinoza de la Cruz y Martha Elvi
Ruiz Montero.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **22:00 veintidós horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

TEECH/JDC/337/2021

El veintiocho de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/1029/2021, signado por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno del expediente al rubro indicado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Aura Espinoza de la Cruz y Martha Elvi Ruiz Montero, reencauzado por la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.---**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-----

---**Vista** la cuenta que antecede con el oficio TEECH/SG/1029/2021, signado por la Secretario General, con el que cumplimenta el auto de turno emitido por la Presidenta de este Órgano Colegiado, remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constante de sesenta y cinco fojas útiles; promovido por **Aura Espinoza de la Cruz y Martha Elvi Ruiz Montero**, en contra de la omisión del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de hacer exigible el cumplimiento de la resolución dictada en el procedimiento especial sancionador IEPC/PE/Q/AEDC/002/2020, en la que declaró la pérdida de la presunción del modo honesto de vivir de Amador Moreno Ruiz y Rodrigo Flores Pérez, Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, a fin de que se inicie el procedimiento de separación y destitución del cargo que ostentan dichos funcionarios, por no contar con el requisito de elegibilidad del modo honesto de vivir; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**-----

I. Se **radica** el expediente descrito en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno, como lo establece el ordinario 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

II. Se **tiene por presentado** a Aura Espinoza de la Cruz y Martha Elvi Ruiz Montero, a quienes se le reconoce el carácter de parte actora en el presente medio de impugnación, y por autorizado el correo electrónico personal **consorcioelectoral@gmail.com**, como domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso emergente, el domicilio ubicado en Calle San Luis

CON AUTORIZADA

número 332, Fraccionamiento Santa Clara, de esta ciudad capital; y como autorizados para tales efectos a José Luis Valdés Maza y Leonardo de Jesús Duque de Estrada Palacios.

III. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital, como correo electrónico el denominado notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx y como autorizados para tales efectos a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcía, Leticia Asunción Solís Méndez, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Esmeralda López Rodríguez, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Valeria Arredondo Zebadúa, María Sunsini Ochoa Cortés, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Rodolfo Jiménez Vera y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

IV. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

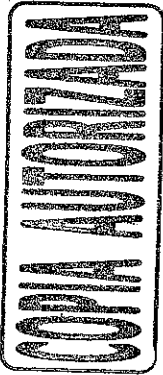
V. En vía de cumplimiento al acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintiuno, dictado en el expediente SX-JDC-1251/2021, **infórmese a la Sala Regional Xalapa**, el contenido del presente proveído vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx.

VI. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que quede notificada del presente proveído, manifieste a través del correo electrónico carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y posteriormente en físico al domicilio de este Tribunal Electoral, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos**



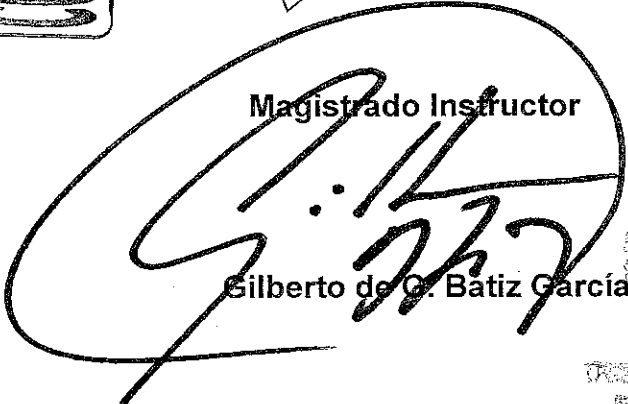
en el expediente que se forma, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.--- De conformidad con el artículo 20, 21, 22, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por correo electrónico a la parte actora, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.-----

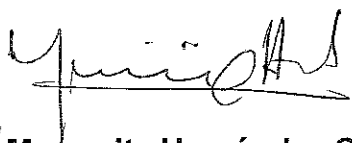


Magistrado Instructor

Secretaria de Estudio y Cuenta



Gilberto de G. Batiz García

Dora Margarita Hernández Coutiño.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS